

**IEEBC/CGE004/2022**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA RESOLVER SOBRE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA NORMATIVIDAD INTERNA SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN.**

## **GLOSARIO**

***Comisión de Quejas***

Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Comisión de Reglamentos***

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Comisión del Régimen***

Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Consejo General***

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California

***Constitución Local***

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

***Coordinación de Partidos***

Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Instituto Electoral***

Instituto Estatal Electoral de Baja California

***Ley Electoral***

Ley Electoral del Estado de Baja California

***Lineamientos***

Lineamientos de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en el Estado de Baja California.

***Reglamento Interior***

Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Reglamento de Quejas***

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

***Unidad de lo Contencioso***

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## ANTECEDENTES

**1. Designación de consejerías electorales para el periodo 2021-2028.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1616/2021, por medio del cual se nombró a las personas que integrarán el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral* para el periodo 2021-2028, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO	DURACIÓN
JAVIER BIELMA SÁNCHEZ	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS
GUADALUPE FLORES MEZA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS
VERA JUÁREZ FIGUEROA	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

Así, el 27 de octubre de 2021, las personas designadas rindieron la protesta de ley respectiva durante la sexagésima quinta sesión extraordinaria del *Consejo General*.

**2. Integración de la *Comisión de Reglamentos*.** El 4 de noviembre de 2021, el *Consejo General* aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA123-2021, mediante el cual se renovaron las comisiones permanentes y especiales del *Consejo General*, estableciendo la integración de la *Comisión de Reglamentos* como a continuación se indica:

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENCIA	JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCALÍA	GUADALUPE FLORES MEZA
VOCALÍA	OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

**3. Primer turno a la *Comisión de Reglamentos*.** El 19 de noviembre de 2021, el Consejero Presidente del *Consejo General*, mediante oficio IEEBC/CGE/5107/2021 turnó a la *Comisión de Reglamentos* la propuesta de reforma al *Reglamento Interior* del *Instituto Electoral*, que presentó la *Coordinación de Partidos*, para su análisis y estudio.

**4. Segundo turno a la *Comisión de Reglamentos*.** El 3 de diciembre de 2021, mediante oficio IEEBC/CGE/5191/2021, se turnó la propuesta de reforma al *Reglamento Interior*, al *Reglamento de Quejas* y a los *Lineamientos*, presentada por la *Unidad de lo Contencioso*, para su análisis, estudio y dictaminación.

**5. Dictamen Dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones.** El 20 de enero de 2022, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número Dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California. En el considerando III de dicho documento se estableció que tal reasignación se encuentra enfocada principalmente a la consecución de diversos programas presupuestarios, orientado a los principales proyectos estratégicos, entre ellos, la creación de la Unidad de Asuntos Indígenas.

**6. Solicitud de prórroga.** El 27 de enero de 2022, la *Comisión de Reglamentos*, a través de su presidente, el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, remitió a la presidencia del *Consejo General* el oficio IEEBC/CRAJ/060/2022, mediante el cual presentó formalmente una solicitud de prórroga para resolver los asuntos turnados a dicho órgano técnico, en virtud de la necesidad de realizar un análisis más amplio y profundo de los proyectos de reforma planteados.

Con base en lo anterior, y

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA

1. Que este *Consejo General* es competente para emitir el presente acuerdo, y por consiguiente para aprobar una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento de los asuntos turnados a sus diversas comisiones, cuando dichos órganos técnicos, lo soliciten a través de su presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 2, del *Reglamento Interior*.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

### “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

1. Que, de conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurre la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

### “Ley Electoral del Estado de Baja California”

2. Asimismo, tal y como lo establece el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* las siguientes:

“Artículo 35. [...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.”

3. En ese tenor, el diverso 36, fracción III, inciso a), de la *Ley Electoral* dispone que el *Instituto Electoral* tendrá su sede en la capital del Estado, ejercerá sus funciones en todo su territorio y se integrará por órganos técnicos, que son las comisiones permanentes del *Consejo General*.

4. Por su parte, el artículo 45 de la *Ley Electoral* expresa que el *Consejo General* funcionará en pleno o en comisiones, además enuncia a dichos órganos técnicos en los términos siguientes:

**Artículo 45.** [...] Las comisiones permanentes serán:

- I. Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;
- II. Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos;**
- III. Comisión de Procesos Electorales;
- IV. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica;
- V. Comisión de Control Interno;
- VI. Comisión de Quejas y Denuncias; y
- VII. Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

(Énfasis añadido)

5. En ese sentido, el mismo artículo 45, de la *Ley Electoral* en su párrafo sexto manifiesta que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, opinión, punto de acuerdo o dictamen, según sea la naturaleza del asunto turnado, fundando y motivándolos, en el que consideren las opiniones de los partidos políticos y las pruebas que se hubiesen presentado, cuando sea el caso.

6. Ahora bien, dentro del marco competencial del *Consejo General*, el diverso 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, establece como parte de sus atribuciones el expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida ley.

7. De la misma manera, el diverso 47, fracción I de la *Ley Electoral*, estatuye dentro de las atribuciones del Consejero Presidente del *Consejo General* la relativa a preservar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del *Instituto Electoral*.

**“Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California”**

8. Que, el artículo 23, numeral 1, del *Reglamento Interior* señala que el *Consejo General* contará con Comisiones Permanentes y Especiales para el cumplimiento de sus funciones en los términos del artículo 45 de la *Ley Electoral*, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la propia *Ley Electoral*, la Ley de Partidos, dicho reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emita el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.

9. Bajo esa directriz, el artículo 23, numerales 2 y 3, del *Reglamento Interior*, expresa que las comisiones tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, mismos que se turnarán al Pleno del *Consejo General* para su análisis y acuerdo definitivo, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión.

10. Por su parte, el diverso 24, numeral 5, inciso a), del *Reglamento Interior*, enmarca dentro del cúmulo de atribuciones de las Comisiones Permanentes y Especiales la relativa a discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de punto de acuerdo, dictamen y resolución que presenten sus integrantes, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica, en los asuntos de su competencia.

11. Derivado de lo anterior, el artículo 25, numeral 1, del *Reglamento Interior*, establece que, las comisiones, a efecto de resolver los asuntos que le sean turnados, podrán realizar audiencias, reuniones entre consejeros, reuniones de trabajo con representantes y sesiones de dictaminación.

12. Por consiguiente, el artículo 26, numeral 1, del *Reglamento Interior*, dispone que las comisiones resolverán los asuntos turnados dentro de los plazos que al efecto prevenga la *Ley Electoral* y demás ordenamientos de la materia. En caso de no indicar plazo, tendrán treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado por oficio de la Presidencia, para emitir el proyecto de resolución correspondiente.

13. A raíz de lo precisado en el párrafo anterior, el numeral 2, del artículo 26 del *Reglamento Interior*, plantea la posibilidad de que en caso de que sea insuficiente el lapso indicado en el numeral 1 de dicho precepto normativo, el Presidente de la Comisión podrá solicitar al *Consejo General* una prórroga de hasta quince días hábiles para el debido cumplimiento del asunto turnado.

14. Finalmente, el diverso 30, numeral 1, inciso a), del *Reglamento Interior*, presenta dentro de las atribuciones de la *Comisión de Reglamentos* la referente a conocer y dictaminar los proyectos de reglamentos del *Instituto Electoral*, así como proponer sus reformas y adiciones.

### III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

1. Que, por cuestión de método, resulta oportuno abordar la esencia de la solicitud de prórroga desde tres distintas vertientes, analizando en primer lugar lo referente a los diversos turnos presentados a la *Comisión de Reglamentos*, para posteriormente estudiar la naturaleza del tema central de los proyectos de reforma, y finalmente revisar el asunto referente a la reciente creación de la Unidad de Asuntos Indígenas.

#### A. Turnos presentados a la *Comisión de Reglamentos*.

2. Resulta oportuno manifestar, que tal y como se precisó en el apartado de antecedentes, los días 19 de noviembre y 3 de diciembre de 2021, se turnaron a la *Comisión de Reglamentos* las propuestas de reforma al *Reglamento Interior*, al *Reglamento de Quejas*, así como a los *Lineamientos*, presentadas por la *Coordinación de Partidos* y por la *Unidad de lo Contencioso*, en materia de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

3. En ese sentido, en virtud de que las propuestas de reforma versan en términos generales sobre la misma temática y trastocan los mismos cuerpos normativos, es necesario precisar que el plazo de treinta días hábiles con el que cuenta la *Comisión de Reglamentos* para dictaminar, inició a partir de que se turnó el segundo proyecto de

reforma el 3 de diciembre de 2021, dejando de lado el plazo que corría a partir de la presentación del primer proyecto de reforma y en consecuencia, teniendo como límite para resolver el próximo lunes 7 de febrero de 2022.

4. Lo anterior, tomando en cuenta la suspensión de actividades derivada del segundo periodo vacacional otorgado al personal del *Instituto Electoral* del 10 al 31 de diciembre de 2021 mediante la aprobación del acuerdo del *Consejo General IEEBC-CG-PA127-2021*.

#### **B. Naturaleza de los proyectos de reforma.**

5. Ahora bien, es necesario precisar que la solicitud de prórroga encuentra su razón de ser en la necesidad de analizar con mayor detalle las propuestas de reforma, en virtud de la naturaleza y complejidad de las mismas, que tienen como elemento preponderante la regulación detallada y precisa del procedimiento de fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales en Baja California.

6. En esa directriz, derivado de la emisión de los *Lineamientos*, a través del Dictamen sesenta y seis de la *Comisión del Régimen*, se produjo la necesidad imperante de adecuar la normatividad reglamentaria del *Instituto Electoral* en aras de dotar de facultades de fiscalización a la referida *Comisión del Régimen* y a la *Coordinación de Partidos*, así como en materia de conocimiento y resolución de procedimientos administrativos sancionadores de fiscalización a la *Comisión de Quejas* y a la *Unidad de lo Contencioso*, en sus respectivos ámbitos de competencia.

7. Por consiguiente, debe tenerse presente que la regulación y perfeccionamiento del procedimiento de fiscalización a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización dentro del *Reglamento Interior* y los *Lineamientos*, y la instauración de un Procedimiento Sancionador de Fiscalización a cargo de la *Unidad de lo Contencioso* dentro del *Reglamento de Quejas*, merecen un análisis y estudio más profundo y detallado que permita armonizar las diversas disposiciones normativas en la materia, y a su vez, implementar mecanismos e instrumentos jurídicos que doten al *Instituto Electoral* de las

facultades adecuadas para vigilar el origen, monto, aplicación y destino de los ingresos y egresos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político de carácter local, en el entendido de que, una regulación deficiente, vulneraría los principios de legalidad y certeza jurídica, así como los derechos político-electorales de dichas organizaciones.

### **C. Creación de la Unidad de Asuntos Indígenas.**

8. Por otro lado, en el considerando III del Dictamen número dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del *Instituto Electoral* para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado el 20 de enero de 2022, se estableció que tal reasignación se encuentra enfocada principalmente a la consecución de diversos programas presupuestarios, orientado a los principales proyectos estratégicos, entre ellos, la creación de la Unidad de Asuntos Indígenas.

9. En esa lógica, aunque no existió un turno formal a la *Comisión de Reglamentos*, resulta indispensable dotar de facultades a la Unidad de Asuntos Indígenas dentro del *Reglamento Interior*, con la finalidad de proporcionar a dicha área las atribuciones, instrumentos y mecanismos que le permitan desarrollar sus funciones y cumplir a cabalidad sus objetivos; por consiguiente, dichas prerrogativas, deberán incorporarse en el proyecto de reforma a la normatividad reglamentaria de este órgano electoral.

10. En suma, a través de la prórroga solicitada, la *Comisión de Reglamentos* podrá conocer y dictaminar de manera integral los proyectos a su cargo, en aras de proteger y promover los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los fines constitucionales y legales conferidos al *Instituto Electoral* para el desarrollo de la cultura democrática y de la legalidad en Baja California.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este *Consejo General* emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles para que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos resuelva sobre las propuestas de reforma a la normatividad interna sometidas a su consideración, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el artículo 26, párrafo 1, del Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar mediante oficio el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos.

**TERCERO.** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 3ª sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE



**RAÚL GUZMAN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

